

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

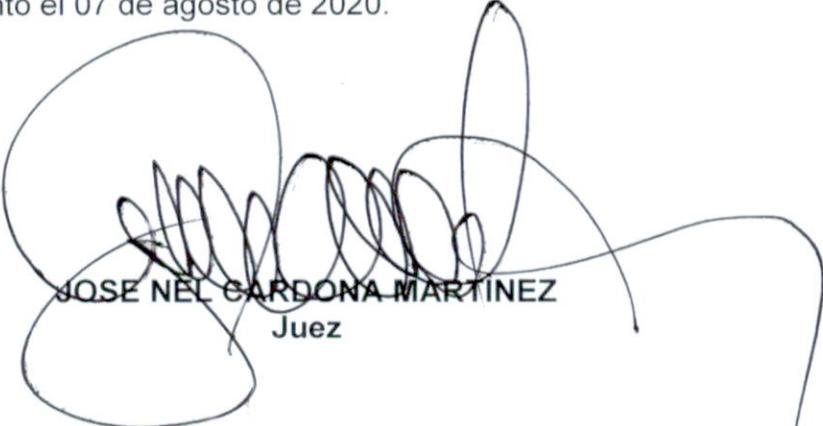
12 6 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0071700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese por que se pretende el cobro de una suma diferente a lo estipulado en letras.
2. Aclárese porque se indica que la obligación se hizo exigible el 02 de agosto de 2020, si en el cuerpo del pagare se señaló como fecha de vencimiento el 07 de agosto de 2020.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**

**Secretario**

12 9 NOV. 2021